JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARIO HERNAN LOPEZ MARTINEZ

DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTA DE VILLAVICENCIO

EXPEDIENTE: 50001 3333 009 2016 00455 00

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo Nº CSJMEA17-883 del 14 de junio de 2017, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a partir del 18 de julio de la presente anualidad el **Juzgado Octavo Mixto Administrativo del Circuito de Villavicencio** fue incorporado al sistema oral, con lo cual a partir de la mencionada fecha se denomina **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio** y recibió los procesos del sistema oral que se encontraban a cargo del **Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio**. En consecuencia, se **avoca** conocimiento del proceso de la referencia, en el estado en que se encuentra.

Una vez revisado el expediente, advierte el despacho que dentro del presente asunto profirió providencia que admitió la demanda el 02 de mayo de 2017 (fl. 249); sin que a la fecha la parte actora haya acreditado el pago de los gastos procesales, en consecuencia se le requiere para que en el término de quince (15) días cancele la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000) para sufragar los gastos ordinarios del proceso, en la cuenta bancaria a nombre del **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO**, número **44501010149-4**, convenio **13186** del Banco Agrario, so pena, de dar aplicación a la figura procesal del desistimiento tácito, contemplada en el artículo 178 del C.P.A.C.A., dejando sin efectos la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS

JUEZA

Rama Juducial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VII LAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 035

del 11 de septiembre de 2017.

LAUREN SOFIA TOLOZA FERNÁNDEZ
SECRETARIA

